



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de Proceso | Ejecutivo de Mínima Cuantía |
| Demandante | Credivalores – Crediservicios S.A.S. |
| Demandado | Milton Olave Rueda |
| Asunto | Resuelve Solicitud |
| Radicado | 6800-14-0030-29-2020-00203-00 |

Revisados los documentos de notificación enviados al ejecutado **MILTON OLAVE RUEDA**, y que según documento adjunto fueron remitidos a dirección electrónica redbullrojo@hotmail.com, el despacho advierte que si bien se avizoran dos datos adjuntos denominados “2020-203 mandamiento de pago Credivalores vs Milton Olave Rueda” y “demanda Credivalores vs Milton Olave rueda”, lo cierto es que dicho contenido no fue adjuntado como evidencia en aras de que el despacho pueda verificar su entrega efectiva.

Así las cosas y en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá la abogada si aún no lo ha hecho allegar al despacho el contenido de los datos adjuntos enviados al correo electrónico del ejecutado **MILTON OLAVE RUEDA**, teniendo que atestiguar dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bf3f6a94f0757e093d226a3f3e3176ced2ec283b428adecb39162bc74c422d3

Documento generado en 31/08/2020 01:27:35 p.m.